

23 Mayo 2011



ENTRE LA  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT  
Y LA  
PROCURACION GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, representado en este acto por el Sr. Procurador Adjunto Dr. Emilio Porrás Hernández, con domicilio en calle Rivadavia y Jones s/nº de la ciudad de Rawson, en adelante "el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" y, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en la Ciudad Judicial de Salta, Colegio de Gobierno, 3er. Piso, provincia de Salta, en adelante "la PROCURACIÓN", representada en este acto por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pablo López Viñals, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**CONSIDERANDO** las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia eficiente y oportuna.

**CONSIDERANDO** que ambos Ministerios Públicos Fiscales poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**TENIENDO EN CUENTA** que ambos Ministerios poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

**AFIRMANDO** la utilidad de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

**CONCIENTES** de la importancia de fomentar la modernización de las instituciones y la capacitación constante de sus operadores.

**HAN CONVENIDO** en suscribir el presente convenio de cooperación.

**PRIMERA: OBJETIVO:**

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco general de cooperación entre "el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" y "la PROCURACIÓN", para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

**SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

- a. El patrocinio y organización conjunta de encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas;



d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

d. La ejecución conj  
teres mutuo.

**TERCERA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS:**

- a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio.
- b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

**CUARTA: COORDINACIÓN:**

- a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenio suplementarios.
- b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, via facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

**QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:**

- a. El presente Convenio estará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) año, prorrogándose automáticamente por periodos similares en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) dias sin que ello genera deber de indemnización alguno.  
La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- c. Las partes podrán modificar y/o complementar el presente convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

EN FE DE LO CUAL el Dr. Emilio Porrás Hernández, Procurador Adjunto de Chubut y el Dr. Pablo López Viñals Procurador General de la Provincia de Salta suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Salta Capital, a los dos días mes de marzo del año dos mil once.



Dr. Emilio Porrás Hernández  
Procurador Adjunto  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE CHUBUT



Dr. Pablo López Viñals  
Procurador General  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE SALTA

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

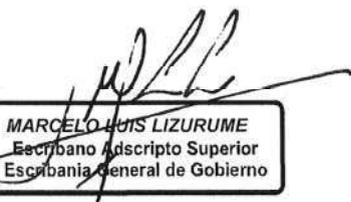


ESCRIBANIA GENERAL  
DE GOBIERNO  
MINISTERIO DE GOBIERNO

“ 2011 Año del Trabajo Decente, la Salud  
y la Seguridad de los Trabajadores ”

**REGISTRADO:** En el día de la fecha el presente **CONVENIO** al **TOMO:3**  
**FOLIO:157** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles  
de esta Escribanía General de Gobierno.- **CONSTE.-** Son dos (2) fojas  
y la presente que se anexa protocolizadas.-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- RAWSON-CHUBUT- 23 de Mayo de 2011. ---**



  
**MARCELO LUIS LIZURUME**  
Escribano Adscrito Superior  
Escribanía General de Gobierno

**CERTIFICO:** que las presentes fotocopias con sello de este Registro Oficial son auténticas del original que he tenido a la vista, doy fe.- Se deja constancia que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 1º), 2º) y 3º) de la Ley III N 12 conforme al Digesto Jurídico Provincial (antes Ley N° 2349), con la sola firma del funcionario que lo emite, quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia del Chubut.- La presente certificación no juzga sobre contenido y la forma de documento. - Son tres (3) fojas.- CONSTE.-----

**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.-Rawson-Chubut - 26 de Mayo de 2011.-----**



*[Handwritten signature]*  
LILLIANA G. BOIERO  
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO